
BOLETÍN INFORMATIVO*

NORMAS SOBRE PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INGRESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.660 de fecha 14 de mayo de 2015, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través del Consejo Nacional de Universidades, acuerdo número 113 de fecha 18 de diciembre de 2014, mediante el cual se dictan las normas sobre el perfeccionamiento del sistema de ingreso a la educación universitaria.

Para el primer CNU del 20 de enero de 2015, los rectores deberán consignar la información de cuántos cupos tienen disponibles (la totalidad de ingreso en cada carrera para todo el período 2015), entendido además como un año fiscal desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de 2015; cuántas veces, por la dinámica propia de cada universidad, abrirá ingreso a estudiantes y cuántos en cada carrera de manera universal. De igual modo la información deberá contener el número de cupos que tengan comprometidos por convenios que puedan fundamentar (intercambios deportivos, intercambios culturales, internacionales, gremiales), lo que permitirá determinar el universo completo que tiene el sistema de la educación universitaria venezolana y cuáles son los compromisos que la universidad venezolana históricamente ha convenido o contraído con distintas realidades, todo ello para respetar estrictamente dichos convenios.

Con respecto al mandato de perfeccionamiento del sistema de ingreso, se sometió a consideración del cuerpo modificar las dos (2) variables del actual sistema de ingreso a cuatro variables, visibles y expresas:

La primera variable: consideración de índice académico con un peso de cincuenta por ciento (50%) en las normas del 1° al 4° año.

La segunda variable: consideración de las condiciones socio-económicas, “**para favorecer a los que menos tienen, para decirlo en forma clara y expresa**” (sic). Tendrán un peso del treinta por ciento (30%) de índice.

La tercera variable: es la correspondiente a la “territorialización” (sic), tendrá un peso del quince por ciento (15%) entendido que lo que se persigue es evitar el desarraigo **y disminuir los costos en que incurre la familia venezolana**.

La cuarta y última variable: corresponde a la participación del estudiante en actividades que trascienden a lo individual y que demuestren su participación en actividades con su comunidad con su liceo, con la sociedad y su entorno, esta última variable tendrá un peso del cinco por ciento (5%).

14 de mayo de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*